



30 real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NVEYE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Dn^o Toribio Bravo de Castilla párroco ante m^d, y
digo q^e a mi dñ conviene, q^e el pres^t dñ no. como Sucessor
en el Oficio y papelería dñ no. Nicolás García me da un
Testimonio autorizado en publica forma, q^e mande q^e
haga fe a la fundación que el en Aniversario d^r
Misa, Patronato d^r legado fundo D^r Fernando Castilla
por d^r Fran^cco Barbera en 13 d^r Julio d^r 1663. ante dho
dñ no. Nicolás García, q^e necesito p^a en virtud d^r el pe
dix, se me de posección d^rho Aniversario por haber
recaido en mi suspiccia: en esta atencion
Adm^d pido y suplico se me manda hacer seg^r y como
hecho pedido en just^a a

Toribio Bravo

Cin^a ciudad a los Reyes d^r Peru en diez d^r Creado se mil se
tecientos ochenta y dos años ante el d^r Fr. M^r. de campo d^r Jo
se Gonzales Gutierrez Alc^d Ord^r de esta ciudad y su Tuxedicio
on p^r su Magestad represento esta Petición
Lviesta p^r su Mexad mando sole de esta p^r el testi
monio q^e pide, y assi lo provoyó mando y firmó con
páres en d^r D. Cayetano Belón Abogado de

CA-ADJ
Cap 9
DOC 156
F +

esta Real Audiencia y Asesos recta ciudad —

Gona

Anseini

1650

1650

1650

1650

B3

1650

1650

1650

1650

AEMPTER

1650

1650

1650

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

D

Pedro Lumbresas

no. de leg. ipu. C.

1650